



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0106

(25 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0633 del 28 de marzo de 2014”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201834, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 23, con el siguiente perfil:



CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP

A continuación se presentan las características básicas del empleo.

Resultado de la Consulta.

Entidad:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC:	Nivel Jerárquico:
201834	Profesional
Código del empleo:	Grado:
2028	23
Denominación:	Asignación Salarial:
Profesional Especializado	\$5.054.940
Dependencia:	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
Propósito principal del empleo:	Gestionar la provisión y mantenimiento de la infraestructura tecnológica para el procesamiento y almacenamiento informático orientado al cumplimiento de la misión de la Unidad, propendiendo por la disponibilidad requerida y el uso adecuado.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica, ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería informática. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con seguridad informática, telecomunicaciones o gestión de proyectos. Tarjeta o matrícula profesional vigente.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0633 del 28 de marzo de 2014”

Requisitos de Experiencia:	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.						
Equivalencia:	Alternativa por equivalencia 1: Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería mecatrónica, ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería informática. Tarjeta o matrícula profesional vigentes. Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada						
Funciones del empleo							
Evaluar alternativas de servicios de Datacenter que permitan cumplir con objetivos propuestos en la Unidad mediante la integración y coordinación de componentes tecnológicos de procesamiento, seguridad y almacenamiento, de conformidad con los lineamientos definidos.							
Administrar la plataforma computacional de la Unidad en cada una de sus fases: diagnóstico, diseño, implementación, ejecución, seguimiento y control, de conformidad con los procedimientos definidos para tal fin y propendiendo por la disponibilidad y seguridad de la infraestructura computacional, de acuerdo con los estándares establecidos en tecnologías de la información.							
Realizar el diseño, implementación y pruebas de los planes de contingencia y continuidad del negocio relacionado con la plataforma computacional de la Unidad, dando cumplimiento a estándares de calidad y oportunidad, de acuerdo a las exigencias de seguridad de la información en tecnología.							
Proponer estudios sobre tendencias tecnológicas en plataformas computacionales, analizando su impacto sobre la Unidad en la administración de pensiones y contribuciones parafiscales, de conformidad con los lineamientos definidos.							
Establecer modelos de cumplimiento de servicios pactados con los terceros, garantizando los mecanismos de evaluación y control que permita evaluar la calidad y oportunidad de los servicios prestados, de acuerdo con los procedimientos establecido.							
Realizar seguimiento y control a terceros que operen y/o administren la plataforma tecnológica a cargo de la UGPP, de acuerdo con los niveles de servicio pactados al interior de la Unidad.							
Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Vacantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BOGOTÁ D.C.</td> <td>BOGOTÁ D.C.</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>		Departamento	Municipio	Vacantes	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1
Departamento	Municipio	Vacantes					
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1					

El señor SILFREDO JOSÉ MORELO JULIO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.145.469, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201834. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201834, este ente universitario determinó que el aspirante SILFREDO JOSÉ MORELO JULIO cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201834, mediante la Resolución 0633 del 28 de marzo de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.**- Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201834, ofertada en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201834	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2028	Grado: 23
Denominación: Profesional Especializado	
Dependencia: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0633 del 28 de marzo de 2014”

Vacantes: 1

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	76,16	9145469	SILFREDO JOSÉ MORELO JULIO
2	74,97	1098605406	VÍCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ VILLAMIZAR”

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos del concursante SILFREDO JOSÉ MORELO JULIO mediante oficio del 8 de abril de 2014, radicado bajo el número 11201, conforme a los siguientes argumentos:

“(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)”.

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: *“PRESENTA UNA CERTIFICACION DE LA ESAP LA CUAL TIENE FUNCIONES RELACIONADAS CON CAPACITACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ESTAS LABORES NO SON AFINES AL OBJETO DEL EMPLEO”*

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

“Artículo 14º. (...)”

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0633 del 28 de marzo de 2014”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión del concursante *SILFREDO JOSÉ MORELO JULIO* identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.154.469, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0633 del 28 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201834.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto al señor *SILFREDO JOSÉ MORELO JULIO*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: silfre12@hotmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2014



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E).

Revisó: Lesney Jesús Castañeda V. 
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera